



SELLO QUINTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.

Para que se haga la demarcación por aque hacer  
de los pueblos la compensación que surge con  
conveniente de los obispos a traxados hasta el año  
de mill secientos. Enuebe facilitar en Zamora  
Conellos a que se bar con el mayor número de caballos  
que se ay posible, e que por lo que toca al reparar de los  
conexuacion. Lo que su Mg. manda con la auctoridad  
de lo que pide. Materia de tanta ymportancia sin  
emitir zifunzancia alguna que pueda condurir a su  
egro estando dho. l.º con el dho. cura yntermediario  
que los dchos. que se lo fixen los lugares por el precio  
de los caballos que dixer se los admitran. Los dchos. d  
res cuquendo de lo que se dixer en sus contribuciones  
has ta fin de dho. año de mill secientos. Enuebe en los  
se des abonar en sus caudales de las ventas de dho. lugar  
e que de lo que se fuere sobuen ta de pendencia  
se mudabian, e por lo que se contiene el contenido  
de dho. carta = el dho. que para el martes diez e  
siete de presente a las tres de la tarde de ser tenidos  
los caballeros capitulares para resolver lo que mas  
conbenza. Por el lo se decide a las por tres =  
En este a un tam. se abis to. Una buida de pa  
chada por el.º con el dho. Malin de Murcia  
su fha en ella a siete de febrero pasado de se pre  
sente año en que dize se halla con la orden  
de su Mg. (que Dios guarde) explicado por el.º don  
Enrique Cuatrecasas de Salinas. Regidor del  
de las dho. <sup>el dho. l.º que</sup> <sup>en</sup> su Mg. por su dho. l.º de veir  
te e dos de dize en su proximo pasado se abis to de dize  
que se sus tiene a presente los mismos motivos I

donado. En tu  
Silio =

